



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2016 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2016 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3861, 1627-A1, 619-B1, 1621-A1, 1582-A1, 1584-A1, 1590-A1, 570-B1, 568-B1, 569-B1, 3681, 3678, 3673, 3826, 3827, 3828, 3829, 1565-A1, 3846, 3845, 3850, 1573-A1, 3831, 3830, 3969, 3852, 3968, 3956, 606-B1, 3863, 3865, 3958, 59-C1, 58-C1 y 60-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3961, 1594-A1, 3903, 1587-A1, 1583-A1, 1580-A1, 3838, 600-B1, 1589-A1, 601-B1, 1595-A1 y 1625-A1.

Tomo CCII
Número

49

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2016 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN ZINACANTEPEC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, M. EN A.P. LEAZY LAURA VILLAR GÓMEZ Y DE LA TESORERA MUNICIPAL LIC. JUANA MARÍA ERNESTINA CHÁVEZ VALLEJO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexicanos, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de “Pueblo con Encanto”, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Los Lineamientos para Declarar “Pueblos con Encanto”, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de octubre de 2014, establecen que los proyectos de desarrollo turístico presentados a la Secretaría de Turismo al mes de noviembre de 2014, deberán estar relacionados con las materias de infraestructura y servicios, equipamiento turístico, creación de sitios de interés turístico e incorporación a corredores turísticos y tendrán como fines impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística, fortalecer las ventajas competitivas promoviendo un turismo sustentable y de calidad, así como impulsar el desarrollo de productos turísticos, mismos que se ejecutaran con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Turismo y los Municipios participantes en un esquema de uno a uno.
- V. Con el oficio número 203200-APAD-0154/16 de fecha 22 de febrero del año 2016, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo por un monto de \$4'968,756.12 (Cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario Novena Etapa y Municipios con Vocación Turística 2016.
- VI. Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Novena Etapa 2016 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a los proyectos turísticos de los municipios del Estado de México, que participan en el programa.
- VII. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de la imagen urbana del Municipio, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el C.P. Marcos Manuel Castrejón Morales, fue designado Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, la M. en A.P. Leazy Laura Villar Gómez, la Lic. Juana María Ernestina Chávez Vallejo y el Lic. Ernesto Palma Mejía, fueron designados Síndica, Tesorera y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MZI850101CA8 (Municipio de Zinacantepec)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Zinacantepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el cual se suscribe el presente instrumento legal para que el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado “**Rehabilitación de la Imagen Urbana de Zinacantepec**” sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la realización de la “**Rehabilitación de la Imagen Urbana de Zinacantepec**”, Estado de México, en los sucesivos “**EL PROYECTO**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	9ª Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2016 y Municipios con Vocación Turística.	ZINACANTEPEC	<p>“Rehabilitación de la Imagen Urbana de Zinacantepec”, de las Calles 16 de Septiembre (desde la Calle Plaza Francisco I. Madero, hasta la Calle José María Morelos); José María Morelos (desde la Calle 16 de Septiembre, hasta la Calle Pípila), Pípila (desde la Calle José María Morelos, hasta la Avenida Benito Juárez García) y de la Avenida Benito Juárez García (desde Calle Pípila, hasta la calle 2 de Abril) en la cabecera municipal, que consiste en</p> <p>Preliminares. Delimitación a base de cinta de seguridad y señalamientos para protección de peatones, en áreas de trabajo.</p> <p>Liberaciones o retiros. Liberación de teja de cañón artesanal de barro rojo recocado en mal estado, para su limpieza y selección; de marquesinas y cubiertas en edificaciones de carácter vernáculo procurando no dañar el material base: de morillo y cintillos de madera, cubriendo el área con capota en caso de lluvia a una altura de 0.0 a 9.0m; liberación de anuncios denominativos, comerciales y señalamientos de todo tipo en fachadas sin recuperación de material; en paramentos de comercios a una altura de 0.0 a 9.0m; limpieza en muros lavando con cepillo de raíz y agua, para retiro de suciedad, polvo a una altura de 0.0 a 9.0m; erradicación de vegetales parásitos (hierva y musgos) en muros, en coronas de pretíl, en paramentos; utilizando solución de agua y ácido muriático diluido al 5 por ciento a una altura de 0.0 a 9.0m; liberación de aplanados en muros en mal estado, por golpe rasante dado con cuchara; en los puntos donde</p>	

		<p>presente mayor adherencia se completará con martillo de golpe dando golpes rasantes a una altura de 0.0 a 9.0m; limpieza de pecho de paloma de barro rojo recocido, lavando con cepillo de raíz, ácido muriático y/o cloro al 5%, hasta retirar completamente hongos y musgos, a una altura de 0.0 a 9.0m; liberación de pintura en herrería por medios manuales a base de: removedor, cuña, lija y cepillo de alambre, dejando la superficie lista para recibir pintura, a una altura de 0.0 a 9.0m; retiro de cables en fachadas, sin recuperación de material, a una altura de 0.0 a 9.0m; retiro de medidor de luz en fachadas a una altura de 0.0 a 9.0m; liberación de mufa a una altura de 0.00 a 9.00; demolición de guarnición de concreto simple, sección de 0.15x0.25m y demolición de banqueteta de concreto simple.</p> <p>Consolidaciones. Resane de aplanados contemporáneos con mezcla de mortero cemento- arena dando acabado similar al existente.</p> <p>Integraciones. Suministro y aplicación de pintura de esmalte marca Comex color de acuerdo a paleta, en cancelería metálica; suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex marca Comex, de acuerdo a paleta; mampara para ocultar tinaco a base de panel W, aplanado en ambas caras con mortero de cemento: arena en ambas caras, remate de pecho de paloma a base de barro rojo recocido; aplanado en muros a base de mortero cal apagada en obra- arena-baba proporción 1:3; boquillas en vanos a base de mortero de cemento-arena proporción 1:4; fabricación de cajillo para medidor de luz, incrustado en muro de fachada dimensión terminado: 0.35x0.30x0.25cm acabado repellido con mezcla de cemento-arena proporción 1:4; reconexión de medidor; integración de marcos de pintura vinílica en accesos y vanos de ventanas; suministro y colocación de mufa para acometida eléctrica; integración de remate pecho de paloma con piezas de barro rojo recocido en cornisa, asentándolas con mezcla de cal. apagada-arena-baba, a una altura de 0.0 a 9.0m; suministro y colocación de teja artesanal curva de 45cm de largo, curvo, fijado sobre losa, inclinada con mortero con arena 1:3 tanto en interior como en superior; tratamiento y protección de elementos de madera (puertas peatonales, vehiculares, ventanas, cubiertas, marquesinas) realizando limpieza profunda y retiro de recubrimientos anteriores, posteriormente aplicar tratamiento: protegiendo las piezas con aceite de linaza cocido y "OZ", aplicación de tinta y barniz acabado mate, rehabilitado de herrajes; suministro y colocación de barandal de herrería fabricada con cuadrado de 3/8" a 30cm y alternando con perfil caramelo de 3/8" a 30cm y ángulo de 3/4"x1/8" y pasamano de 2" perfil tubular y celocia con solera de 3/8"x1/8" fijadas sobre el caramelo (4 piezas); remate con pecho de paloma de 0.20x0.25m formado con tabique de barro recocido asentado con mortero cemento cal arena prop. 1:2:6, acabado aparente; liberación de escalón de concreto de 0.25-0.35x0.20m de concreto y tabique recocido, a través de golpes rasantes con cincel y marro, cuidando no dañar muros a una altura de 0.00 a 9.00m; fabricación de rampa para minusválidos en abanico según diseño con máquina, demolición, excavación, compactación, piso de concreto F'C=150kg/cm²; aplicación y suministro de pintura vinílica vinimex de Comex o similar de línea en guarda polvo de 0.15m de ancho; suministro y colocación de línea de recinto de 20cm de ancho 2.0cm de espesor y una ranura de 4.0cm asentado con mortero cemento arena prop. 1:4 tubo P.V.C. conduit de 3" de diámetro, encofrado de 20x20cm con concreto F'C=100kg/cm² material, mano de obra, herramienta y equipo menor; suministro, aplicación de pintura de esmalte en puertas, portones con perfil tubular y lámina negra; fabricación de recubrimiento con tabique de barro recocido de 0.37x0.37m asentado con mortero-cemento-arena prop. 1:4, acabado aparente y suministro y colocación de puerta metálica de 1.00x2.25m.</p> <p>Señalética. Suministro y colocación de señalización para nombre de calle de 0.23x0.60m a base de placa de lámina galvanizada calibre 18 acabado esmaltado a tres colores con aplicación en vinil auto adherible, perforado para instalación a muro y/o suspendida con cadena sobre techumbre; suministro y colocación de tótem metálico sección de 2.10x0.50m de ancho lámina galvanizada calibre 18 sobre estructura de soporte a base de P.T.R. y solera de 2" forrado de vinil con calidad fotográfica acabado reflejante y anti grafiti, impresión por ambas caras; suministro y colocación de poste bandera de 2.50m de altura, elementos de señalización de 0.70x0.50m de lámina galvanizada calibre 18 impreso en recorte vinil adherente con calidad fotográfica, acabado reflejante y anti grafiti; suministro y colocación de señalización denominativa para</p>	<p>\$2'000,000.00</p>
--	--	--	-----------------------

			comercios de 0.45x1.60m a base de placa de lámina galvanizada calibre 18 acabado esmaltado a tres colores con aplicación de vinil auto adherente, perforado para instalación a muro y/o suspendida con cadena sobre techumbre; suministro y colocación de señalización en rosetón a base de elementos circulares de 1.20m de diámetro, lámina galvanizada calibre 16, con acabado fotograbado en bajo relieve pintada y barnizada a horno con tratamiento anti grafiti.	
			TOTAL	\$2'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de “**LA SECRETARÍA**”, asigna a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se obliga a destinar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de “**EL PROYECTO**”.

TERCERA. MONTO TOTAL.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por “**LA SECRETARÍA**”, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y una aportación municipal por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la realización de “**EL PROYECTO**” ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 de las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “**EL H. AYUNTAMIENTO**” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo con Encanto de Zinacantepec, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas par que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a “**LA SECRETARÍA**” los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras, etc.
- XI. Verificar que la ejecución de “**EL PROYECTO**” se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Zinacantepec.
- XII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con la **Novena Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2016 y Municipios con Vocación Turística**.
- XIII. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo vigente.
- XIV. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XV. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.

- e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **"LA SECRETARÍA"**, con el objeto de comprobar los recursos estatales ejercidos en **"EL PROYECTO"**.
- f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.

XVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **"LA SECRETARÍA"** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**; lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operaciones del Programa Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **"EL PROYECTO"** a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **"EL PROYECTO"** motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”
 Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
 Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”
 Jardín Constitución número 101, Colonia Centro,
 Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

C.P. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

M. EN A.P. LEAZY LAURA VILLAR GÓMEZ
 SÍNDICA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

LIC. JUANA MARÍA ERNESTINA CHÁVEZ VALLEJO
 TESORERA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DE LA NOVENA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2016 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, EN TENANGO DEL VALLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. NANCY IVONNE MALDONADO GIL Y DE LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTÍNEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Los Lineamientos para Declarar "Pueblos con Encanto", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de octubre de 2014, establecen que los proyectos de desarrollo turístico presentados a la Secretaría de Turismo al mes de noviembre de 2014, deberán estar relacionados con las materias de infraestructura y servicios, equipamiento turístico, creación de sitios de interés turístico e incorporación a corredores turísticos y tendrán como fines impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística, fortalecer las ventajas competitivas promoviendo un turismo sustentable y de calidad, así como impulsar el desarrollo de productos turísticos, mismos que se ejecutaran con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Turismo y los Municipios participantes en un esquema de uno a uno.
- V. Con el oficio número 203200-APAD-0154/16 de fecha 22 de febrero del año 2016, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó los recursos con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo por un monto de \$4'968,756.12 (Cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario Novena Etapa y Municipios con Vocación Turística 2016.
- VI. Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el Programa Pueblos con Encanto Novena Etapa 2016 y Municipios con Vocación Turística, tiene como objeto la licitación, adjudicación y ejecución de las obras correspondientes a los proyectos turísticos de los municipios del Estado de México, que participan en el programa.
- VII. Es deseo y voluntad de "**LA SECRETARÍA**" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para la rehabilitación del Mercado Tenango del Valle, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de México Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 9 de abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que en fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4. Que el Lic. José Francisco Garduño Gómez, fue designado Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Que el 1 de enero de 2016, la Lic. Nancy Ivonne Maldonado Gil, la C.P. Anabel Cristina Arellano Martínez y el Lic. Roberto Bautista Arellano, fueron designados Síndica, Tesorera y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, por lo que intervienen en la

celebración del presente instrumento legal, en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTV850101GLA (Municipio de Tenango del Valle)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el cual se suscribe el presente instrumento legal para que el "EL H. AYUNTAMIENTO" ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado "Rehabilitación del Mercado Tenango del Valle", sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la realización de la "Rehabilitación del Mercado Tenango del Valle", ubicado en la Av. de la Independencia (entre Av. Miguel Hidalgo y Calle Arcadio Pagaza), Estado de México, en los sucesivos "EL PROYECTO", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
3	9ª Etapa del Programa de Pueblos con Encanto 2016 y Municipios con Vocación Turística.	TENANGO DEL VALLE	<p>1 Fachada Norte y Portal Trabajos Preliminares. Ranurado de muro de 5x5cm a mano, colocación de poliducto eléctrico de 1" diámetro y resane con mezcla de cemento-arena en prop. 1:3 a una altura de 3.50m.</p> <p>Acabados. Pintura esmalte 100 de la marca Comex sobre plafones aplanados, a dos manos en Color blanco ostión; pintura esmalte 100 de la marca Comex sobre muros aplanados, a dos manos en color rojo hacienda; pintura esmalte 100 de la marca Comex sobre muros aplanados, a dos manos en color rojo óxido y letrero en muro de lámina lisa cal. 20 sección 0.50x2.00m según diseño en planos vinil adherible con diseño digitalizado.</p> <p>Instalación Eléctrica Portales. Suministro y colocación de Luminaria empotrada en muro mod. SALERMO, FTL-6002/N Mca Tecno Lite, con ducto y cableado 3 hilos cal. 10.</p> <p>Fachadas Sur Sobre Arcadio Pagaza Preliminares. Desmontaje de cancelería metálica hasta 5.00m de altura, recuperando el material y demolición a mano de muros de tabique de barro rojo recocido de 14cm de espesor, sin recuperación, hasta 3.50m de altura.</p> <p>Albañilería. Muro de tabique rojo asentado con mortero cem-are 1:4; construcción de arco falso realizado a base de panel de cemento 13mm Durok, y poste de 92mm a cada 40cm de sección 4.90x2.9; suministro y colocación de cancelería según diseño; ranurado de muro de 15x15cm a mano, colocación de tubería de PVC de 4" diámetro ocultando B.A.N. Y B.A.P. y resane con mezcla de cemento-arena en prop. 1:4 a una altura de 6.50m; aplanado de muro con mezcla de cemento-arena en prop. 1:4 a una altura de 6.50m a plomo y regla; sobre relieve ó alzado de marco de 20x04cm forjada con tarraja según diseño indicado en planos, en margen de vanos de puertas, ventanas y arcos hasta una altura de 8.0m a plomo y regla; construcción de pretil sobre losa a base de panel de cemento 13mm Durok ambas caras y poste de 92mm a cada 40cm hasta una altura de 7.00m; moldura tipo pecho de paloma de 20x20cm en remate superior de muros a base concreto F'C= 150kg/cm² hasta una altura de 8.00m a nivel; registro de 0.4x0.6x1m de tabique rojo asentado con mortero cem-are 1:4; pintura vinil-acrílica, calidad vinimex rojo hacienda de la marca Comex sobre muros aplanados, a dos manos; pintura vinil-acrílica calidad vinimex color gris piedra de la marca Comex sobre marcos de vanos, a dos manos; realzado de columnas de 35x5cm, a base concreto F'C=150kg/cm² hasta una altura de 8.00m a nivel; moldura tipo Capitel dimensiones de 30x45x25cm en remate superior de columnas a base concreto F'C= 150kg/cm² hasta una altura de 8.00m con tarraja de placa, a nivel y letrero en muro de lámina lisa cal. 20 sección 0.50x2.00m según diseño en planos vinil adherible con diseño digitalizado.</p> <p>Instalación Eléctrica Arcadio Pagaza Suministro y colocación de luminaria en muro mod. RONDA, FTL-3800/BA Mca. Tecno Lite, con ducto y cableado 3 hilos cal. 10 y registro eléctrico de 0.4x0.6x1m de tabique rojo asentado con mortero cem-are 1:4.</p>	\$2'000,000.00

			<p>Interior del Mercado. Demolición de piso de azulejo con espesor de 6mm.</p> <p>Cortina a Base de Plástico. Acarreo carretilla de material producto de excavación y/o demolición estaciones subsecuentes de 20m; ranurado de muro de 5x5cm a mano, colocación de poliducto eléctrico de 1" diámetro y resane con mezcla de cemento-arena en prop. 1: 3 a una altura de 3.50m y mármol nacional Travertino beteadado de 2cm acabado pulido y brillado según despiece de proyecto en pisos, asentado con mortero cemento-arena 1:4; rehabilitación de aplanado en muros y plafones con mortero cemento-arena 1:4; suministro y colocación de loseta cerámica en piso de 33x33 asentado con mortero cemento-arena 1:4; suministro y colocación de loseta cerámica en barra de servicio de 33x33 asentado con pegazulejo y suministro y colocación de loseta cerámica antiderrapante en escalera con pegazulejo, forjado de nariz; pintura esmalte 100 de la marca Comex sobre plafones aplanados, a dos manos en color blanco Ostión; Pintura esmalte 100 de la marca Comex sobre plafones aplanados, a dos manos en color Blanco Ostión; pintura esmalte 100 de la marca comex sobre muros aplanados, a dos manos en color Rojo Oxido; limpieza fina de la obra para entrega, para volúmenes mayores; letrero en muro de lámina lisa cal.20 sección 0.50x2.00m. según diseño en planos Vinil adherible con diseño digitalizado.</p> <p>Instalación Eléctrica. Suministro y colocación de Luminaria colgante en plafón mod. RONDA 1, FTL-3801/BA MCA. Tecno lite, con ducto y cableado 3 hilos cal. 10; suministro y colocación de luminaria de sobreponer en techo, fluorescente de 60x60cm Mod. MURANO LTL-3145 con balastro electrónico mca. Tecno lite, conducto y cableado 3 hilos cal.10; suministro y colocación de luminaria industrial colgante MCA. Tecno lite, conducto y cableado 3 hilos cal.10 y registro eléctrico de 0.4x0.6x1m de tabique rojo asentado con mortero cem-are 1:4.</p>	
			TOTAL	\$2'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de “**LA SECRETARÍA**”, asigna a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Programa Acciones para el Desarrollo y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se obliga a destinar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de “**EL PROYECTO**”.

TERCERA. MONTO TOTAL.- “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por “**LA SECRETARÍA**”, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y una aportación municipal por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la realización de “**EL PROYECTO**” ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “**EL H. AYUNTAMIENTO**” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo con Encanto de Tenango del Valle, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Convenio para lo cual deberá realizar los procesos de licitación,

adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas par que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Convenio.

- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente y remitir a **"LA SECRETARÍA"** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: procesos de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de obras, etc.
- XI. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se realice dentro del perímetro territorial del municipio de Tenango del Valle.
- XII. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento legal, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con la **Novena Etapa del Programa Pueblos con Encanto 2016 y Municipios con Vocación Turística**.
- XIII. Realizar las retenciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo vigente.
- XIV. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas por estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XV. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Estatal a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: Calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **"LA SECRETARÍA"**, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **"EL PROYECTO"**.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XVI. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **"LA SECRETARÍA"** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

QUINTA. OBLIGACIONES.- **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Validar las autorizaciones de pago oportunamente de los recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, y supervisar que se apliquen de manera adecuada para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento legal.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.- **"EL PROYECTO"** financiado con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**; lo anterior se realiza de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de las Reglas de Operaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se está realizando de manera conjunta con el Gobierno Estatal y Municipal, con los recursos Estatales aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de **"EL PROYECTO"** a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad Estatal aplicable en esta materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por incumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO”, motivo de este instrumento legal o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido por:

1. Destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”
Plaza de la Constitución número 101, Colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, C.P. 52300.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los 20 días del mes de junio de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. NANCY IVONNE MALDONADO GIL
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: ISMAEL ESCAMILLA VARGAS.

CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO y GONZALO ALBERTO AGUIRRE QUIROZ, demandan por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 572/2015, a ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, ALICIA MARTINEZ MAYORGA, FELIPE DE JESUS CANO GAMERO y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A.- QUE SE DECLARE A CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO EN CALIDAD DE PROPIETARIA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA QUE TENGO EL PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE 1, MANZANA 33 LOCALIZADO EN LAS CALLES QUE FORMAN LA ESQUINA DE BOULEVARD OJO DE AGUA, PASEO DEL ANGEL Y PASEO DE LOS POETAS, DEL FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGRICOLA PRECUARIA OJO DE AGUA" O "HACIENDA OJO DE AGUA" S.A. MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. B.- SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA NUMERO 14,239 DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE EL LIC. FELIPE DE JESUS CANO GAMERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00097899, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL ADQUIERE LA HOY DEMANDADA ALICIA MARTINEZ MAYORGA DE LA SEÑORA CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ISMAEL ESCAMILLA VARGAS EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, MENCIONADO EN LA PRESTACIONES ANTERIORES POR ESTAR AFECTADO DE NULIDAD ABSOLUTA Y NO PUEDE HABER CONVALIDACION POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES LEGALES QUE SE HARAN VALER EN LA PRESENTE DEMANDA. C.- SE DECLARE LA INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DEL PODER NOTARIAL SUPUESTAMENTE CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,344 DEL LIBRO 546, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE 1999, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 71, DEL DISTRITO FEDERAL LIC. RICARDO RENDON CAMPOS, EN EL QUE SUPUESTAMENTE LA SEÑORA CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO, LE OTORGO AL SEÑOR ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, CON FACULTADES DE SUSTITUCION, EL CUAL LA SUSCRITA EN NINGUN MOMENTO OTORGUE DICHO PODER A DICHA PERSONA, PUES NI SIQUIERA LA CONOZCO, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES QUE SE HARAN VALER EN LA PRESENTE DEMANDA. D.- DE LOS CC. DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERO MUNICIPAL DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, SE LES RECLAMA LA CANCELACION DE TODO TRAMITE ADMINISTRATIVO Y FISCAL. QUE SE REALIZO ANTE ESAS OFICINAS A SU DIGNO CARGO POR LA DEMANDADA ALICIA MARTINEZ MAYORGA, PARA DARLO DE ALTA A SU NOMBRE, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA REFERIDA EN LA PRESTACION ANTERIOR, DE LA CUAL SE PIDE SU NULIDAD ABSOLUTA Y QUE DICHOS TITULARES OTORGARON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA QUE AUTORIZARAN EL NUMERO DE CLAVE CATASTRAL QUE LE

FUE ASIGNADO CON EL QUE HA CUBIERTO EL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LA DEMANDADA. E.- COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR LA NULIDAD Y POR ENDE LA CANCELACION DEFINITIVA DEL ASIEN TO REGISTRAL QUE OBRA A FAVOR DE LA DEMANDADA ALICIA MARTINEZ MAYORGA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00097899, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. F.- POR LO ANTERIOR QUEDE SUBSISTENTE Y COMO TITULAR DEL ASIEN TO REGISTRAL MENCIONADO EN LA PRESTACION ANTERIOR A LA SUSCRITA CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO. G.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, fundamos nuestra demanda en los siguientes hechos: En fecha 05 de Septiembre de 1997, la suscrita adquirió en propiedad de MARIOLANDA FICHERA VIUDA DE BLENDA, mediante escritura pública número 14,460, Volumen 273, ante el Notario LIC. JUAN ZARAS BARRADAS, el lote de terreno anteriormente mencionado inscrito a favor de ALICIA MARTINEZ MAYORGA tal y como se acredita con el instrumento anexado al escrito inicial de demanda, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros colinda con lote 02, AL SUR: 35.53 metros colinda con Boulevard Ojo de Agua, AL ORIENTE: 18.47 metros colinda con Paseo del Angel, AL PONIENTE: 24.57 metros colindan con Paseo de Los Poetas, con una superficie total de 753.20 metros cuadrados, los suscritos como legítimos propietarios del inmueble que se reclama en este juicio tal como se acredita con acta de matrimonio en copia certificada en la que consta que desde el 04 de junio de 1988, bajo el régimen de sociedad conyugal contrajimos matrimonio teniendo el 50 % del inmueble en controversia, por lo que procedimos a realizar el trámite de subdivisión del inmueble en la Oficina de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac, autorizándose dicha subdivisión el 10 de marzo de 2015, protocolizada ante el Notario número 4, del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, con número de escritura pública número 69920 de fecha siete de abril del 2015, e ingresando el trámite ante el Instituto de la Función Registral de Otumba en fecha 8 de julio del año 2015 rechazando dicho trámite por encontrarse a nombre de ALICIA MARTINEZ MAYORGA, propiedad transmitida por ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, como apoderado legal de CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO, mediante un Poder General Para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración de Dominio ante el Notario Público número 71, RICARDO RENDON CAMPOS, bajo el instrumento notarial número 27,344 del Libro 546, de fecha 03 de noviembre de 1999, sin embargo el notario público número 3 LIC. FELIPE DE JESUS CANO GAMERO, no requirió al apoderado la actualización del poder, ni acta de matrimonio para determinar si era casado y bajo que régimen, para que en su caso compareciera el otro conyuge dando su consentimiento para que la venta fuera valida, dando fe indebidamente del poder que tuvo a la vista donde acredita supuestamente la personalidad del apoderado, tampoco se cerciuro si fue revocado, sustituido o terminado, así debió informarle al notario que lo expidió si había celebrado ante su protocolo, facultades que paso por alto dándose indebidamente fe del poder sin cercioramiento de revocación, sustitución o terminación del mismo, formalizando con ello una compraventa simulada y falsa por lo que los documentos se encuentran afectados de nulidad, existiendo falsedad, mala fe, dolo, maquinación y simulación de actos jurídicos para apropiarse del inmueble materia de la controversia; acreditando todo ello con las documentales exhibidos en nuestro escrito inicial de demanda, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, se ordenó se emplace por medio de edictos a ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI MISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PROVEIDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3861.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 679/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ANGEL, JOSEFINA, KARINA, OLGA LILIA, ANA MARIA y JAIME de apellidos VEGA GOMORA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

MIGUEL ANGEL, JOSEFINA, KARINA, OLGA LILIA, ANA MARIA y JAIME de apellidos VEGA GOMORA, promueven la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en AVENIDA PRINCIPAL, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE TRANSFIGURACIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE B. DE LOS ANGELES, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TRANSFIGURACIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 4,195.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 37.96 y colinda con Avenida Principal, al sur en 43.36 metros y colinda con calle Flores Magón, al oriente en 92.75 metros y colinda con Ma. Teresa Rosas Hernández y al poniente en 100.43 metros y colinda con Adolfo Antonio Mireles Rojas. Inmueble que fue adquirido por contrato de cesión de derechos de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, celebrado con el señor ALFREDO VEGA MARTELL conocido también como J. ALFREDO VEGA MARTELL en presencia de dos testigos. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueños.-Validación el presente edicto se elaboró el día diez de agosto del dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1627-A1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1367/2015, LEONARDO RAMON ESPINOSA PLASCENCIA, promueve ante este Juzgado EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN respecto del inmueble denominado "SAN JOSE O CAMPO SANTO VIEJO", ubicado en la parte oriente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 20,902.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 245.50 metros con Sixto de la Rosa García, al sur, 243.90 metros con Jesús Pérez Carmona y Antonio Velázquez García, al oriente, 90.65 metros con Enrique Quiroz Portillo y al poniente, 80.20 metros con camino.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, EL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo dieciocho de diciembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

619-B1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1004/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO PORTILLO ARROYO en contra de GUILLERMO SANCHEZ GONZALEZ y JUANA ZAMORA RAMIREZ. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: EL LOTE TRECE MANZANA CUARENTA Y UNO, ZONA DOS DEL EX EJIDO DE SANTA CLARA CUATITLA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la PRIMERA ALMONEDA la cantidad de \$712,000.00 (SETESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA ACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. En el entendido de que en primer término deberá pagarse totalmente el adeudo que reporta el inmueble con motivo de la hipoteca existente a Favor de JUANA ZAMORA RAMIREZ por tanto, anúnciese su venta en publica almoneda, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO EN EL QUE SE UBICA EL INMUEBLE A REMATAR de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda fije en la tabla de avisos del Juzgado exhortante, por tres veces, el edicto que se adjunte al medio de comunicación procesal. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1621-A1.-2, 7 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO JAVIER MENDOZA ABASCAL.

Se hace de su conocimiento que SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ DEL MERCADO, bajo el expediente número 805/2015, promovió en contra de DRAKO MOTORS POLANCO S.A. DE C.V. Y/O DRAKO MOTORS S.A. DE C.V. Y/O OPERADORA INMEDIATA S.A. DE C.V. (TAMBIEN CONOCIDA COMO TURBO CASH), demandándole las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial relativa a que al accionante del presente juicio tengo el dominio sobre el automóvil marca BMW, TIPO 325IA COUPE, MODELO 2011 COLOR SPACE GREY, TRANSMISION AUTOMATICA, 4 PUERTAS, 6 CILINDROS, CON NUMERO DE MOTOR 12377506 Y NUMERO DE SERIO WBAKE3108BE392416 CON PLACAS DE CIRCULACION MND1526 DEL ESTADO DE MÉXICO. 2) La devolución o entrega del vehículo descrito en el inciso que antecede del cual fui desposeído, o el pago de su precio tal y como lo disponen los artículos 2.2 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 3) La devolución entrega del vehículo descrito en el inciso que antecede del cual fui desposeído o el pago de su precio tal y como lo disponen los artículos 2.2 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 4) El pago de los daños y perjuicios que me fueron causados desde que fui despojado de la posesión del vehículo de mi propiedad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.149, 7.161 y 7.162 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México en vigor en concordancia con la cláusula cuarta de la carta responsiva de venta expedida por DRAKO MOTORS S.A. DE C.V. de cuya cláusula cuarta se desprende que el vendedor acepta toda responsabilidad civil penal o de tránsito en que se haya visto involucrado el automóvil objeto de la compra y que a partir de la fecha de la operación, el comprador asume la responsabilidad. 4) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine tal y como lo dispone el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor cuya cuantificación se efectuaran en ejecución de sentencia. Fundándose entre otros los siguientes hechos 1) en fecha 24 de abril del año 2015. Se presentó el actor en las Oficinas de la Sociedad Mercantil denominada DRAKO MOTORS S.A. DE C.V. Haciendo de su interés en adquirir el vehículo materia del presente juicio. 2) Que en fecha citada se formalizó la compraventa del automóvil marca BMW, TIPO 325IA COUPE, MODELO 2011 COLOR SPACE GREY, TRANSMISION AUTOMATICA, 4 PUERTAS, 6 CILINDROS, CON NUMERO DE MOTOR 12377506 Y NUMERO DE SERIO WBAKE3108BE392416 CON PLACAS DE CIRCULACION MND1526 DEL ESTADO DE MÉXICO EN UN PRECIO DE \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue cubierto en su totalidad, recibiendo la posición del citado vehículo en la misma fecha conjuntamente con su llave de encendido, su tarjeta de circulación y los comprobantes de pago de las tenencias. 3) En fecha 30 de abril del año 2015 se celebró el contrato con la aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B. apareciendo como contratante la sociedad denominada DINAMICA Y SANEAMIENTO DE CAUDALES S.A. DE C.V. como conductor principal SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ DEL MERCADO como se acredita en la póliza número 00000153995030. 4) En fecha 22 de agosto del año 2015 recibió la parte vendedora el comprobante de pago en línea expedido por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México sobre el pago de la suma de \$7,356.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto sobre tenencia y uso vehicular. 5) En fecha 24 de agosto del año 2015 realizo la verificación de emisiones contaminantes al vehículo de su propiedad correspondiente al segundo semestre del año 2015 exhibiendo para tal efecto el

informe de prueba vehicular con holograma "0" expedido por la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México con folio número B66126531. 6) En fecha 29 de septiembre del año 2015 realizo los trámites al cambio de propietario del vehículo multicitado lo que se demuestra con la nueva tarjeta de circulación y el recibo de pago expedido telégrafos telecom expedido todo a favor de SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ DEL MERCADO. 7) El día 27 de octubre del año 2015, su hijo ALONSO SALVADOR SANCHEZ HERNANDEZ se percató que habían sustraído el vehículo materia del presente juicio sin consentimiento de su garaje de su domicilio particular el mencionado en su escrito de demanda una persona quien dijo llamarse MIRIBEL ROJAS que labora para la empresa OPERADORA INMEDIATA S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO TURBO CASH manifestando que esa empresa tenía la posesión material del vehículo de su propiedad el cual habían recuperado con una llave de encendido (duplicado) toda vez que tiene instalado un localizador satelital. 8) El 27 de octubre del año 2015 su hijo reporto el robo a la compañía aseguradora asignándole el número 55827422 y de igual forma se presentó ante la Fiscalía Especial en Combate al Robo de Vehículos (OCRA Tlalnepantla) abriéndose la carpeta de investigación 595220830294415 por parte del tercer turno de la citada Fiscalía, previo reporte de robo con número de folio TOL15102704214 levantado por el operador E-410. 9) El 02 de noviembre del año 2015 el hoy actor se presentó ante el tercer turno de la Fiscalía Especial en Combate al Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a efecto de acreditar la propiedad del vehículo del que fu despojado ampliando la declaración rendida por el denunciante como consecuencia de que ha sido desposeído del vehículo de su propiedad a partir del día 27 de octubre del año 2015 Juez por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del once de julio de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1582-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BERNY BADILLO ISAIAS y MA. ESTELA DOMINGUEZ FONSECA.

RUBEN EDUARDO LUNA ANGELES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 775/2015, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de BERNY BADILLO ISAIAS y MA. ESTELA DOMINGUEZ FONSECA la USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en MANZANA D, LOTE 14, EDIFICIO P, DEPARTAMENTO 504, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE COACALCO; el cual tiene una superficie total de 57.57 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.985 MTS. Y 1.225 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN Y 6.86 MTS. CON REGIMEN NUMERO 17.

AL SUR: 6.735 MTS. CON DEPARTAMENTO 503 Y 3.215 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS

AL ORIENTE: EN 1.255 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS, 1.67 MTS. CON DEPARTAMENTO NO. 501 Y 4.93 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN

AL PONIENTE: 4.75 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN Y 3.09 MTS. CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

ARRIBA: CON AZOTEA

ABAJO: CON DEPARTAMENTO NO. 404.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha dos de abril del año de mil novecientos noventa y seis celebó cesión de derecho con BERNY BADILLO ISAIAS quien como trabajador adquirió un crédito del departamento materia de litis ante INFONAVIT, que a partir de la fecha en que celebó el acto traslativo de dominio realizo pagos de manera mensual y ante la Institución Bancaria HSBC hasta finiquitar el adeudo del inmueble, situación que acredita con la carta finiquito de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, por lo que posee el inmueble de forma pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados BERNY BADILLO ISAIAS y MA. ESTELA DOMINGUEZ FONSECA con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1584-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 195/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LA SUCESION A BIENES DE TRUJANO SOMARRIBA GUILLERMO, por conducto de su albacea GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L. se hace saber que por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento preliminar de compraventa de fecha veintiocho de julio del año de mil novecientos sesenta y dos, celebrado por mi señor padre el de cujus GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA en su carácter de comprador, con la empresa mercantil denominada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., como vendedora, respecto del bien inmueble, conocido como lote de terreno número 28, de la manzana 3, sección B, ubicado en la calle Avenida de Chiapas y calle Puebla, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 144 metros cuadrados. B) En consecuencia el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario Público a favor de la sucesión a bienes de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, sobre el inmueble materia del presente asunto, misma que deberá pasar libre de todo gravamen. C) Solo para el caso de oposición, el pago de todos los gastos y costas que se originen por o con motivo del presente juicio. Funda el presente procedimiento esencialmente en los siguientes hechos: En fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA en su calidad de comprador, celebró contrato preliminar de compraventa con la persona moral denominada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L....en fecha 6 de mayo de 2007 fallece el señor TRUJANO haciendo la aclaración que siempre se ostentó la posesión en calidad de propietario del inmueble de referencia, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que mi señor padre GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, cuando adquirió la propiedad del inmueble materia de este juicio, no le dio las formalidades necesarias para inscribirlo a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta localidad, por lo que ante tal situación y en mi carácter de Albacea representando la sucesión de mi señor padre TRUJANO SOMARRIBA GUILLERMO, es que demando en al presente vía, lo anterior para proteger los bienes pertenecientes al caudal hereditario, en ese tenor emplácese a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1590-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN GANTE OLIVAR. En cumplimiento a lo ordenado por autos de 07 siete de julio del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 05/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, promovido por RODRIGO ÁNGEL PEÑA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, por ende he adquirido la propiedad, respecto del Lote de terreno ubicado en Calle Tacubaya, Manzana 89 (ochenta y nueve) Lote 15 (quince) Colonia José Vicente Villada en esta Ciudad de Nezahualcóyotl Estado de México, mismo que tiene una superficie de 215 M2 (doscientos quince) metros cuadrados, el cual adquirí desde el 26 (veintiséis) de Octubre del año 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio Real Electrónico Número (00052249) a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, bajo la partida 940 y 1114, del volumen 2, del Libro 1º, Sección 1ª, cuyas medidas, colindancias y superficie más adelante mencionare, el cual poseo, de manera pública, pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario, desde el 26 (veintiséis) de Octubre del año 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), tal y como lo demostrare durante el procedimiento. B).- Como consecuencia de la presentación que antecede, se declare por medio de Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del lote del terreno mencionado y construcción que en el se encuentra por tanto ordenar la cancelación del presente asiento registral a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y se haga la tildación a favor del suscrito RODRIGO ÁNGEL PEÑA. C).- El pago de los gastos judiciales que de de la tramitación de éste Juicio que se deriven. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta, que la causa generadora de la posesión que tienen del inmueble se debe a que el veintiséis 26 de octubre de (mil novecientos setenta y cuatro) 1974, con la Señora DOMITILA CORDOVA DE TREJO, en su calidad de Promitente vendedor y suscrito RODRIGO ÁNGEL PEÑA, como Promitente Comprador, un Contrato de Promesa de Compra Venta, respecto al Inmueble que se distingue como Lote de Terreno ubicado en la Calle Tacubaya, Manzana 89 (ochenta y nueve) Lote 15 (quince) Colonia José Vicente Villada en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, corroborando ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, que el inmueble se encuentra inscrito a favor, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social inmueble que tiene de superficie 215.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50.00 METROS CON LOTE 14; AL SUR: 21.50 METROS CON CALLE DEL VALLE; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE TACUBAYA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 16; que desde que lo adquirí, lo he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario, por lo que se ha consumado la usucapición a favor del suscrito; que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl. Se pactó como monto de la operación, la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que el promitente comprador se obligó a pagar al promitente Vendedor, de la siguiente manera: un primer pago en concepto de enganche por la suma \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M/N), cantidad que se cubrió en dos exhibiciones, una de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día primero de febrero del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), y otra por la suma de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M/N), pagadera el día 1º (PRIMERO), de Marzo del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), y los \$17,000.00 (DIECISIETE MIL 00/100 M/N), restante en pagos mensuales de \$300.00 (TRESCIENTOS PESO 00/100 M/N), cada uno hasta cubrir la suma referida, como lo acredito

con los recibos de pago que anexo a este escrito. Mismos que se agregan en original para que surta sus efectos legales correspondientes como medio de prueba y que se relaciona con todos y cada uno de mis hechos. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 siete de julio del año 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLIN.-RÚBRICA.

570-B1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EUGENIO PEREZ RIBEROL.

Por este conducto se le hace saber que FLORENCIA MARTINEZ VALDEZ, le demanda en el expediente número 803/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapición, promovido por FLORENCIA MARTINEZ VALDEZ en contra de EUGENIO PEREZ RIBEROL e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, del inmueble ubicado en LOTE 2, MANZANA 315, CALLE MALAGUEÑA, NUMERO 479, COLONIA AURORA DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 155.45 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 1 "A", AL SUR: 17.35 metros con lote 3, AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 18, 18 "A" y 19, AL PONIENTE: 09.10 metros con CALLE MALAGUEÑA.

La parte actora manifiesta que con fecha 17 de agosto de 1990, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble ya descrito, haciéndole la entrega de la posesión material en carácter de propietaria del bien inmueble en cuestión, desde el momento que le fue la entrega dice poseerlo en forma pacífica, continua y pública, haciendo referencias que ha realizado mejoras de conservación, así como de construcción, pues se ha destinado a casa habitación, dichas reparaciones que ha realizado con dinero de la promovente de este juicio, por ser de su propiedad.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, bajo el folio electrónico número 171341. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 12/JULIO/2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

568-B1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ASCENSIÓN MENDOZA DE LA CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 417/2015, relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ MARAVER y GUILLERMO GONZÁLEZ MARAVER en contra de ASCENSIÓN MENDOZA DE LA CRUZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración legal de autoridad judicial, que ha operado en mi favor la usucapión, sobre el inmueble, que pertenece a la señora ASCENSIÓN MENDOZA DE LA CRUZ, ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 14, DE LA MANZANA 22, COLONIA PANTITLAN MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. (ACTUALMENTE CALLE 13 NÚMERO EXTERIOR 77 MANZANA 22 LOTE 14 COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE 12.25 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL SUR: 12.25 METROS COLINDA CON LOTE 13; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON TERRENO DE OTRA PROPIEDAD; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON. CALLE 13, la cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados. 2.- Se Ordene la inscripción de la sentencia una vez que se declare ejecutoriada, en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que me sirva de título de propiedad. 3.- El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado el dieciocho de diciembre del año dos mil siete (2007), Contrato de Compra-venta con ASCENSIÓN MENDOZA DE LA CRUZ, mismo que dicen poseen en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro' del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, OCHO COLUMNAS Y/O RAPSODA y en el Boletín Judicial del Estado de México; además fíjese en la puerta de este tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de junio de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC, DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

569-B1.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fecha quince de junio del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 674/2014 promovido por RAUL RAMIREZ RAMIREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva del inmueble actualmente identificado como lote 34, de la manzana 5, de la calle Mario Ramón Beteta, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado como lote 24 de la manzana 35 de la quinta zona de la Desección del Lago de Texcoco, inmueble que se encuentra adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el folio real electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero Sección Primera de fecha 31 de enero de 1993 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.; b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador la inscripción del lote de terreno ya antes mencionado; c).- El pago de gastos y costas; Hechos: 1.- En fecha 19 de enero de 1997, celebre contrato privado de compra-venta con el C. JUAN VITE GUERRERO respecto del lote de terreno motivo de este juicio; 2.- También debo hacer del conocimiento que la posesión del inmueble motivo de este juicio la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida. 3.- No obstante lo anteriormente manifestado, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. 4.- Como ya lo manifesté con antelación me encuentro en posesión desde el día 19 de enero de 1997, sin que dicha posesión haya sido violentada por alguna causa y que si bien he dicho el certificado se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., también lo es dicho el inmueble fue pagado en su totalidad.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 15 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3681.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 378/2014.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE.

DEMANDADO: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. Y JUAN JOSE SOTO ISLAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUAN JOSE SOTO ISLAS.

HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE promoviendo por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. y JUAN JOSE SOTO ISLAS, la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE AZUCENA, MANZANA 03, LOTE 19, COLONIA "JARDINES DE ARAGON" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 18, AL SUR: EN 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 20, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE AZUCENAS Y AL PONIENTE: EN 08 METROS COLINDA CON LOTE 06. En fecha doce de junio del dos mil catorce se tiene por interpuesta demanda reconvenional de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. en contra de HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE, JUAN JOSE SOTO ISLAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ENTONCES INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON: de la cual demanda la declaración judicial de inexistencia del supuesto contrato de promesa de venta de fecha 18 de enero de 1986, celebrado por GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en su entonces interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón: en su carácter de vendedor y como comprador el C. JUAN JOSÉ SOTO ISLAS; manifestando la hoy actora reconvenional CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. que en fecha 23 de marzo de 1976 celebró contrato de compraventa que otorga por una parte el Licenciado Francisco Javier Gaxiola Zenegas con el consentimiento de su esposa CLOTILDE DE OCHOA CHÁVEZ DE GAXIOLA en su carácter de vendedor y como comprador CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.; respecto de los lotes de terreno número 11 y 13 de la manzana 23, de la zona 5, y proveniente de la desecación de Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Con fecha catorce de diciembre de 1976 mediante GACETA DEL GOBIERNO, Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de México número 72, se aprecia que en fecha 25 de Noviembre de 1976 la actora reconvenional solicitó autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Jardines de Aragón", sin embargo CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. desconoce cualquier contrato que se hubiera celebrado entre los demandados reconvenionalistas ya que dicha empresa se encontraba en estado de quiebra, por lo que estaba imposibilitado para realizar actos enajenatorios sobre los Lotes Fraccionamiento Jardines de Aragón, por lo que se hace saber a JUAN JOSE SOTO ISLAS, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SI PASADO ESTE PLAZO NO

COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADA EN FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----DOY FE.-----
-----SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

3678.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DIONICIO MORAN PLACENCIA.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha seis de julio del año en curso se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio de Ecatepec de Morelos, estado de México se radico el juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número CM 28/2016 promovido por SIMONA ELVA SILVA SOCO, en contra de DIONICIO MORAN PLACENCIA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: A).- Se declare la terminación del contrato de arrendamiento de fecha dos de marzo de dos mil quince, respecto del terreno denominado "EL LLANO", UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NUMERO 5, SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- la desocupación y entrega a la suscrita de dicho terreno dado en arrendamiento. C).- El pago de las rentas adeudadas que ascienden a la cantidad de \$9,000.00 D).- El pago del seis por ciento mensual sobre la renta a partir de que se incumplió con el pago de la renta hasta el monto de la terminación del presente juicio E).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- En fecha cuatro de agosto del año 1982, a través de contrato, adquirió el c José Landa Escal día dos de marzo del dos mil quince celebre contrato de arrendamiento con el C. DIONICIO MORAN PLASCENCIA, respecto del terreno denominado "EL LLANO", UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NUMERO 5, SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2.- el monto de la renta estipulada de la cantidad de %1,5000.00 mensuales el cual debe ser entregada los días tres de cada mes 3. El termino de arrendamiento se estableció por un periodo de seis mese contados a partir del día dos de marzo del dos mil quince. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3673.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LUIS GARCÍA GALVÁN expediente número 1080/2013 SECRETARÍA "B" LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó unos autos de fechas CATORCE DE JULIO Y CUATRO DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL DIECISÉIS, que en su parte conducente a la letra dice: "...visto el estado procesal de los autos para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble consistente en: LA VIVIENDA UBICADA EN BOSQUES DE OCOTE, NÚMERO DOCE, MANZANA OCHO, LOTE CUARENTA Y DOS, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." -NOTIFÍQUESE-----.-ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO, 04 DE AGOSTO DE 2016.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3826.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESUS ANGEL NAVARRETE Y ALICIA TREJO ORTIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 217/10 LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto uno auto de veintisiete de junio del dos mil dieciséis que en lo conducente dice: "...con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra identificado como VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO, DEL LOTE VEINTICINCO, MANZANA TRES, CONDOMINIO TREINTA Y CINCO, CONDOMINIO 0, NUMERO OFICIAL TRECE, DE LA AVENIDA HACIENDA DE LOS LAURELES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DE CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico de información "IMAGEN"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería

del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en EL Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimiento del presente auto, debiendo incluirse en el exhorto el nombre de los apoderados de la parte actora para efectos de la diligenciación del exhorto. Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó la perito.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para lo cual se CONVOCAN POSTORES.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3827.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBERGESTIÓN ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADOLFO FUENTES ROCHA, expediente 43/2014, EL C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto dictado en audiencia de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

"...Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, el próximo día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Conjunto denominado Jardines de la Cañada, ubicado en la calle Jacarandas manzana 5, lote 10, vivienda departamento 3 Colonia Fraccionamiento Ciudad Labor Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 52.08 m2. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$323,200.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "24 Horas", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fije los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tiene la obligación de observar la Legislación de su Estado...".-Ciudad de México, a 7 de julio del año 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3828.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número 1301 en contra de LYDIA RAMÍREZ PADILLA, expediente número 1017/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como la vivienda número doscientos setenta, del condominio número ocho, del lote número nueve de la manzana número dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, ExHacienda de San Isidro, Municipio de Chicoloapan, actualmente perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo, es la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rubricas.-Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil dieciséis.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

3829.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 976/2014 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de EDGAR IVÁN ALAVEZ MEJÍA y SUSANA VALENCIA MAGALLÓN DE ALAVEZ La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma dictó un auto en la audiencia de fecha VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS en la que en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA

ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA NÚMERO CUATRO DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo, con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil; debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código multicitado. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación se decreta. En la inteligencia de que el oficio y exhorto deberán ser firmados por la Secretaria Conciliadora adscrita a este Juzgado en términos de los Acuerdos 36-48/2012, 50-09/2013 y 18-42/2013 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, publicados en el Boletín Judicial el treinta de noviembre de dos mil doce, veinticinco de febrero y treinta de septiembre, estos dos últimos de dos mil trece, por lo que queda obligada dicha funcionaria poner a su disposición de la parte interesada el exhorto necesario, así como los oficios referidos dentro del plazo de ley. CONSTE. - - - - -EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

1565-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

274/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DEL FIDUCIARIO ÚNICAMENTE DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 801, en contra de PRUDENCIO LÓPEZ JUAN MARCOS, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO Y PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México a primero de agosto de dos mil dieciséis.-

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y en complemento del auto de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, se señala que la fecha para la celebración del remate del inmueble descrito en el mismo, es a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, con lo que queda completado el auto de referencia para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL

MARGARITA GARCIA INCLAN, que actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ARMANDO VAZQUEZ NAVA, que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----OTRO-----

Ciudad de México a catorce de julio de dos mil dieciséis.-

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, visto lo manifestado, se tiene por acusada la rebeldía de su contraria para desahogar la vista concedida con el dictamen pericial que obra en autos, por lo que al no haberlo hecho se le tiene por conforme con el dictamen rendido por la arquitecta EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, en mérito de lo cual como se solicita para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado consistente en: INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA VEINTIDÓS, LOTE VEINTE, VIVIENDA "A", UBICADA EN LA "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II", CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, determinado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de audiencia igual termino, en los Tableros y Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno la Ciudad de México y así mismo en el periódico "LA JORNADA". Elabórese por el personal encargado en turno los edictos correspondientes y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación y toda vez que el bien se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de dicha municipalidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere, y concediendo al C. Juez exhortado en término de TREINTA DÍAS, para su diligenciación. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, habilitar días y horas hábiles, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.- Y en cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión celebrada el tres de Diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, el local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroe 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso siete en esta Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06720.- Por lo que elabórese el exhorto y póngase a disposición del ocurrente para que proceda a su diligenciación concediéndole el termino de TRES DÍAS para recoger el exhorto e igual termino para devolverlo una vez que venza el plazo para diligenciarlo, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N., con fundamento en los artículos 62 del Código de Procedimientos Civiles, conforme a la actualización de sanciones publicada en el boletín judicial el cuatro de enero de dos mil dieciséis.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, que actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ARMANDO VAZQUEZ NAVA, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de la audiencia igual termino, en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno la Ciudad de México y así mismo en el periódico "LA JORNADA" y en los lugares de costumbre de dicha municipalidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

3846.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ESQUIVEL OLVERA FRANCISCO y ROSA MARIA ROJAS MARIN DE ESQUIVEL expediente 463/2009, el C. JUEZ 43 CIVIL señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, UBICA EN PLAZA BUGAMBILIAS SECTOR CIENTO TRETA Y UNO, ENTRADA E, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS, MANZANA C- CUATRO, NÚCLEO SIETE, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y la Secretaría de Finanzas y en el PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO".-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

3845.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXP.NUM. 982/2013.

"B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en contra RIVAS DOMINGUEZ LEONOR OLIMPIA, se dicto un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México a DOS DE AGOSTO de dos mil dieciséis.

- - - Agréguese a su expediente número 982/2013 el escrito de cuenta del apoderado de la actora y visto que la parte demandada se abstuvo de exhibir el avalúo que le corresponde conforme a lo ordenado por auto de seis de julio del año en curso, se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria en términos del artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud , se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado, asimismo y

con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado en el documento base, Sentencia y avalúo como INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO CUAUTLA KILOMETRO TRECIENTOS SEIS VIVIENDA CALLE VIALIDAD CONDOMINIAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS , LOTE DIECISEIS, MANZANA XX, (VEINTE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA TERCERA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL BASE DE LA ACCIÓN, y denominado en el certificado de gravámenes como LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN LA CALLE VIALIDAD CONDOMINIAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, CARRETERA FEDERAL MEXICO CUAUTLA KILOMETRO TRECIENTOS SEIS, MANZANA XX, LOTE DIECISEIS, VIVIENDA CINCUENTA Y DOS, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA TERCERA ETAPA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las 09.30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, lo anterior considerando el término de publicación de los edictos así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad y que refiere el promovente lo es el Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO el Estado de México, Secretaría de Finanzas del Estado de México y el Periódico de Mayor Circulación del Estado de México. . . - NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma La C. Juez Interina del Juzgado Sexagésimo Séptimo De Lo Civil, Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO, que autoriza y da fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.- RÚBRICA.

3850.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION

FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de MARINO ANDRES CORTES DE LA ROSA, la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL expediente número 1102/2013, dictó el auto que en su parte conducente a letra dice: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Segunda Almoneda, del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE DE PASEO DE LOS CHOPOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO, ordenada por auto dictado en audiencia de fecha veintiséis de abril del año en curso....se hace constar que comparece la parte actora HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, por conducto de la C. Roldan Hernández Edita Andrea....Asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada MARIO ANDRÉS CORTES DE LA ROSA, ni persona alguna que legalmente le represente. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ: La Secretaria da....LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE los días siete y diecisiete de junio ambos del año en curso, se realizaron las publicaciones de los edictos para convocar postores en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México....en los estrados de este Juzgado Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y. Así como la tabla de avisos del juzgado segundo civil de primera instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico Rapsoda. La C. Juez Acuerda.....ACTO CONTINUO. En este momento la parte actora manifiesta que en virtud de que no compareció postor al remate solicitan a su señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA de los bienes inmuebles objeto del presente juicio SIN SUJECCIÓN A TIPO. EL JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de las partes y como lo solicitan se señalan ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE DE PASEO DE LOS CHOPOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el predio designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, MENOS EL VEINTE POR CIENTO, cantidad que equivale a \$328,000.00 (trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), y que sirvió de base para la segunda almoneda, debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por DOSVECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la-Tesorería del Distrito Federal y' en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de

México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación.Con lo que se da por concluida la presente audiencia a las doce horas con quince minutos del día de la fecha, firmando en ella oportuno firmando en ella la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz Del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, que autoriza y da Fe.-

REMATE EN TERCER ALMONEDA, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.- Ciudad de México, a 07 de julio del año 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

1573-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

B

0374/2013.

En los autos del cuarto Tomo del expediente número 0374/2013 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F /00102 en contra de JORGE MAURILIO MAGALLANES CHAVEZ el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de primero de julio de dos mil dieciséis, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: LA VIVIENDA "B" DUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CIENTO NUEVE DE LA MANZANA NUEVE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL ONCE B DE LA CALLE BOSQUE DE ALERCES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, en los Estrados de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el Periódico "LA JORNADA", a fin de convocar postores. En los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado en TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, en la TESORERÍA O RECEPTORÍA DE RENTAS en TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, en el BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL CORRESPONDIENTE en TULTITLAN ESTADO DE MEXICO y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA en TULTITLAN ESTADO DE MEXICO.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 06 de julio de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3831.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 708/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EVELYN MARLENE SANTANA ELIZALDE y JAVIER ISMAEL REYES RAMÍREZ, EXPEDIENTE 708/2012, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fechas catorce de junio del dos mil dieciséis ordenó: "...se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LA CASA VEINTISIETE (27) DE LA CALLE BOSQUES DE JACARANDA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTISIETE (27) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO (5) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC" LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO (4) ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, atento a lo solicitado por el promovente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3830.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 317/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CAROLINA GONZÁLEZ REYNOSO, quien promueve por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble, ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NUMERO, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 mts. con José Álvarez Gutiérrez; al sur: 25.00 mts. con Luis Oscar Pichardo Álvarez; al oriente: 10.00 mts. con Fernando Archundia Ortiz; al poniente: 10.00 mts. con Servidumbre de Paso, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, el cual adquirió por contrato privado de compraventa celebrado el día 23 de marzo de 2009, adquirí de ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3969.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 316/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por NOEMÍ CATALINA GONZÁLEZ VILCHIS, quien promueve por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble, ubicado en Calle Árbol de la Vida S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 mts. con José Álvarez Gutiérrez; al sur: 25.00 mts. con Fernando Archundia Ortiz; al oriente: 10.60 mts. con Servidumbre de Paso; al poniente: 10.60 mts. con Luis Oscar Pichardo Álvarez, con una superficie aproximada de 265 metros cuadrados, el cual adquirió por contrato privado de compraventa celebrado el día 21 de septiembre de 2008, adquirí de GLORIA ALVARES GUTIÉRREZ; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3969.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 318/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JAVIER PÉREZ ROMERO, quien promueve por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble, ubicado en Calle Árbol de la Vida S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 mts. con Gloria Álvarez Gutiérrez; al sur: 25.00 mts. con José Álvarez Gutiérrez; al Oriente: 10.00 mts. con Servidumbre de Paso; al poniente: 10.00 mts. con Leticia Jazmín Pichardo, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, el cual adquirió por contrato privado de compraventa celebrado el día 08 de marzo de 2008, adquirí de Enrique Noel Pichardo Álvarez; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3969.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 418/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JORGE AGISS VALENZUELA, respecto del inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA S/N COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS COLINDA CON IRIS ALIN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ; AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON GLORIA ÁLVAREZ GUTIERREZ; AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON FERNANDO ARCHUNDIA ORTIZ; AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 250.00 METROS CUADRADOS, el cual adquirió por contrato de compraventa celebrado el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho con ENRIQUE NOEL PICHARDO ALVAREZ; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3969.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 417/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS CIRO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL ÁRBOL DE LA VIDA S/N COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS. en dos líneas: 13 Mts. COLINDA CON LETICIA CARLOTA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Y 12.00 MTS. COLINDA CON LUIS ÓSCAR PICHARDO ÁLVAREZ; AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON FERNANDO ARCHUNDIA ORTIZ; AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, el cual adquirió por contrato de compraventa celebrado el día cinco de noviembre de dos mil siete, con JOSÉ ÁLVAREZ GUTIÉRREZ; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

3969.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 369/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ALBERTO ROCA MAYORGA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ÁRBOL DE LA VIDA S/N, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: 12.50 METROS CON GLORIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 16.55 METROS CON LETICIA JAZMÍN PICHARDO ÁLVAREZ Y AL ORIENTE: 16.55 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE DE 207.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIÓ POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE CON ENRIQUE NOEL PICHARDO ÁLVAREZ; PARA ACREDITAR QUE LO HA POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAM CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON

RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

3969.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 370/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JUAN JESÚS ZEPEDA AGUILAR, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ÁRBOL DE LA VIDA S/N, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 METROS CON IRIS ALIN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, AL SUR: 25.00 METROS CON GLORIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON IRIS ALIN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Y AL ORIENTE 10.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIÓ POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO CON LUIS OSCAR PICHARDO ÁLVAREZ; PARA ACREDITAR QUE LO HA POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAM CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DADO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3969.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 365/2016, promovido por GEMA MEDINA ARZATE, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: la calle BENITO JUÁREZ S/N, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.03 MTS. COLINDANDO CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: 10.03 MTS. COLINDANDO CON JUDITH JUANA MEJÍA JIMÉNEZ, AL ORIENTE: 24.90 MTS. COLINDANDO CON LAUREANA MEJÍA JIMENEZ y AL PONIENTE: 24.76 metros con DOLORES JIMENEZ ELÍAS. Con una superficie aproximada de 248.29 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO

DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 29/06/2016.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

3969.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

Nº DE EXP.: 1133/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE F/250295 EN CONTRA DE VELÁZQUEZ REYES ARMANDO. EXPEDIENTE NÚMERO 1133/2014, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO EN FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:-----

----- "... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 1, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE JARDINES DE VIÑA, LOTE 62, MANZANA 42, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HERÓES TECAMAC II" SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de Avalúo señalado por el perito de la actora, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... gírese exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado... Notifíquese...

Para su publicación por DOS VECES en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DEL AÑO 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.- RÚBRICA.

3852.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 679/2016, promovido por ANEL BEATRIZ ROSALES PATIÑO, Diligencias de inmatriculación sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "TEPEJE" ACTUALMENTE PROLONGACIÓN NICOLÁS BRAVO NÚMERO 203. PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.60 metros con REYNALDO VARGAS SALDIVAR; AL SUR: 16.80 metros con PROLONGACIÓN NICOLÁS BRAVO; AL ORIENTE: 24.00 metros con JORGE ALBERTO CAMPOS; AL PONIENTE: 26.10 metros con MOISÉS ELIGIO, SILVIA REYES MORELOS Y GUADALUPE VÁZQUEZ BLANCAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 417.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de la ley: edictos que se expiden a los doce días del mes de Julio del dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3968.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 454/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA, respecto de un inmueble, ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA número 827 SUR BARRIO DE SAN MIGUEL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS; LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 39.00 METROS Y COLINDANDO CON RESTO DE LA PROPIEDAD, LA SEGUNDA DE SUR A NORTE CON 10.00 METROS COLINDANDO CON RESTO DE LA PROPIEDAD, Y LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 37.26 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR OSCAR L. CONTRERAS FÉRNANDEZ: AL SUR: 72.78 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD: AL ORIENTE: 33.75 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA: AL PONIENTE: 43.75 METROS CON ENRIQUE NAVA BARCENAS Y JUANA CARRILLO. Con una superficie de 2,871.68 METROS CUADRADOS, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de la señora RITA CONTRERAS NAVA de fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. La Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3956.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION ZARATE EVANGELISTA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 434/2011 se encuentra radicada la SUCESION TESTAMENTARIA BIENES DE MARIANA MOSQUEDA EVANGELISTA, denunciada por NAZARIO JOEL Y LUIS ANGEL DE APELLIDOS CELAYA VAZQUEZ, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil once; la de cuyos falleció el día veintiséis de Marzo del dos mil cinco, el cual tuvo su último domicilio en CALLE AVENIDA LAZARO CARDENAS NÚMERO 088, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, que fue hija de los señores MATILDE MOSQUEDA Y ROSARIO EVANGELISTA, la de cuyos fue casada con el señor MANUEL CELAYA LEMUS y de esa relación procrearon a un hijo ANGEL CELAYA MOSQUEDA (FINADO), y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de MARIA CONCEPCION ZARATE EVANGELISTA, en consecuencia ordeno su notificación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifique sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a la presunta heredera de referencia para que en su primer escrito comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de agosto del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FILIBERTO SÁNCHEZ PEDROZA.- RÚBRICA.

606-B1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Notificación a JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente número 709/14 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÁNGELES CECILIA y PAULINA de apellidos PÉREZ ÁVILA, por auto dictado el uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó notificar por edictos a la colindante por el lado poniente JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ haciéndole saber de la

radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda apersonarse al presente juicio y deducir sus derechos en términos de Ley, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que le convenga, además deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta; en tal virtud, se le hace saber que ANGELES CECILIA y PAULINA de apellidos PÉREZ ÁVILA, promueven la Información testimonial a efecto de que se declare mediante resolución judicial que se han convertido en propietaria, en virtud de haber operado a su favor la prescripción sobre el bien que actualmente poseen, mismo que se encuentra ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO, NUMERO 100-A, BARRIO DE SAN NICOLÁS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.90 metros, colinda con JULIA LÓPEZ HERNANDEZ; AL SUR: en dos líneas de poniente a Oriente, la primera de 20.40 metros, colinda con LUCIANO PÉREZ CARRASCO y la segunda de 14.50 metros, colindando con ALEJANDRO PÉREZ DE LA ROSA; AL ORIENTE: en dos líneas, de norte a sur, la primera de 4.00 metros, colindando con CALLE NIÑO PERDIDO y la segunda de 9.85 metros, colindando con ALEJANDRO PÉREZ DE LA ROSA, y, AL PONIENTE: 13.85 metros, colindando con JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, con una extensión superficial de 340.54 metros cuadrados; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha colindante, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha uno (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3863.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 777/2015, relativo al Juicio de Divorcio Controversia Familiar, promovido por CLAUDIA LIZET CONTRERAS BERNAL.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: La que suscribe conoció al C. ERICK ARELLANO RAMIREZ en el año 2003.

Nuestro último domicilio familiar lo establecimos en Calle Bugambillas, número 1402, Colonia Las Flores, Toluca, Estado de México.

Al comienzo de nuestra relación, las cosas marcharon normales como en cualquier relación; sin embargo, posteriormente comenzamos a tener desavenencias a causa de sus pocas ganas de trabajar y cumplir con sus obligaciones.

Finalmente al darme cuenta que no volvería tome la determinación de hacerme cargo de mi hijo y aunque de vez en cuando acudía el progenitor a ver a nuestro hijo nunca quiso dar ni un peso para su manutención. Como consecuencia de nuestra separación, he venido cubriendo los gastos generados por concepto de manutención de nuestro menor hijo, mismos que constatan el nivel de vida de que goza mi hijo, gastos entre los cuales se encuentran:

Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a ERICK ARELLANO RAMIREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a doce de agosto del año dos mil dieciséis.-Doy fe.

VALIDACIÓN: DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. NORMA ALICIA SÁNCHEZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3865.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1648/2016, el señor ALEJANDRO GONZÁLEZ NÚÑEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble con construcción de una casa habitación de dos plantas con paredes de adobe, techos de vigas y tejas, pisos de madera y loseta, tejabanos y bodega; ubicado en Plaza Constituyentes, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en varias líneas, la primera de 8.50 metros colinda con calle José Valentín Dávila, la segunda de 5.20 metros, la tercera de 0.75 centímetros, ambas colindan con Celia Cedillo, la cuarta de 6.60 metros, colinda con la Familia López Cedillo, la quinta de 1.55 metros, la sexta de 18.00 metros y la séptima de 8.42 metros, todas estas colindan con Edith Caballero Chimal; AL SUR: 36.60 metros, colinda con Plaza Constituyentes; AL ORIENTE: en varias líneas, la primera de 15.70 metros, la segunda de 7.20 metros, ambas colindan con Celia Cedillo, la tercera de 13.10 metros, colinda con la Familia López Cedillo y la cuarta de 44.60 metros, colinda con la Familia López Cedillo y Presidencia Municipal y AL PONIENTE: en varias líneas, la primera de 27.55 metros, la segunda de 35.93 metros, la tercera de 6.90 metros y la cuarta de 12.90 metros, todas colindan con Edith Caballero Chimal, con una superficie aproximada de 2,400.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3958.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1564/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ MANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ, sobre un predio, sin nombre, ubicado en calle Independencia, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con calle Nicolás Bravo; Al Sur: 11.22 metros y colinda con el Señor Juan Hernández Trejo ahora con Berenice Jerónimo Espinoza, Al Oriente: en dos líneas de 19.25 y 0.92 metros colinda con callejón; Al Poniente: 20.00 metros colinda con Leticia Omaña Ordoñez, con una superficie de 216.76.00 M2. (doscientos dieciséis punto setenta y seis metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

59-C1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1566/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAGDALENA MARTÍNEZ GUTIERREZ, sobre un predio, sin nombre, ubicado en calle Independencia, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 27.72 metros y colinda con Jorge Martínez Piña; Al Sur: 21.17 metros y colinda con calle Nicolás Bravo; Al Oriente: 21.88 metros colinda con Jorge Martínez Piña; Al Poniente: 19.22 metros colinda con calle Jaime Nuno, con una superficie de 492.82.00 M2. (cuatrocientos noventa y dos punto ochenta y dos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

58-C1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1567/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LETICIA OMAÑA ORDÓÑEZ, sobre un inmueble ubicado calle Nicolás Bravo, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con calle Nicolás Bravo; Al Sur: 14.14 metros colinda con Juan Hernández Trejo ahora con Félix Hernández Trejo; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Leticia Omaña Ordoñez; Al Poniente: en dos líneas de 5.07 y 14.72 metros colinda con calle Jaime Nuno, con una superficie de 278.00 M2. (doscientos setenta y ocho punto cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-
 Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.
 60-C1.-2 y 7 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 396690/37/2016, El o la (los) C. ANA MARIA HERNANDEZ GÓMEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PRIVADA 10 DE MAYO S/N COLONIA BARRIO SANTA MARIA DE ESTA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN. Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS UNA DE 11.72 METROS Y LA SEGUNDA DE 15.44 METROS CON CALLE PRIVADA 10 DE MAYO; Al Sur: 25.10 METROS CON ZITA HERNANDEZ GOMEZ; Al Oriente: 49.83 METROS CON PEDRO JIMENEZ DE JESUS; Al Poniente 43.91 METROS CON CALLE 10 DE MAYO; Superficie total aproximada de 1,227.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México a 26 de Agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3961.- 2, 7 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. JOSE GUADALUPE PEREZ NAVARRO. CON NUMERO DE EXPEDIENTE 170072/60/2016 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO TLATLATELA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LA CONCEPCION, EN VILLA DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 38.00 METROS (TREINTA Y OCHO METROS LINEALES) Y COLINDA CON GUADALUPE VALENCIA RAMOS; AL SUR: 33.00 METROS (TREINTA Y TRES LINEALES) Y COLINDA CON BRUNO ROLDAN AVILA; AL ORIENTE: 51.00 MTS. (CINCUENTA Y UNO METROS LINEALES) Y COLINDA CON JOSE LUIS DEL VALLE ROLDAN; AL PONIENTE 51.00 MTS. CINCUENTA Y UNO METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA

SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,809.65 M2 (MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 29 DE JULIO DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

1594-A1.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 7942//24/2016, La C. ESTHELA CARMONA MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20 M Y COLINDA CON CARRETERA RURAL ACOZALPAN, SUR: 23M Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, ORIENTE: 107.00 M Y COLINDA CON CARRETERA TEQUESQUIPAN-TEMASCALTEPEC, PONIENTE: 146.00 M Y COLINDA CON CAMINO AL RIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2986.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8057/43/2016, El C. JOSÉ HERNÁNDEZ ROMERO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 30.60 MTS. JOSE LUIS HERNANDEZ ANTOLIN; SUR: 25.00 MTS. CON CARRETERA; ORIENTE: 101.10 MTS EN 2 LINEAS LA PRIMERA DE 50.00 MTS Y COLINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES LA SEGUNDA DE 51.00 MTS CON MARGARITO HERNÁNDEZ; PONIENTE: 118.40 MTS. EN 2 LINEAS LA PRIMERA DE 28.00 MTS CON JOSE LUIS HERNANDEZ ANTOLIN Y LA SEGUNDA DE 90.40 MTS CON CANAL DE AGUA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,696.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8051/37/2016, El C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO EL CAPULIN, ubicado en LA LOCALIDAD DE RINCON DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda:

NORTE: 43.00 METROS Y COLINDA CON ALFREDO SÁNCHEZ MUÑOZ; SUR: 38.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL; ORIENTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON REYNALDO GONZÁLEZ; PONIENTE: 37.00 METROS Y COLINDA CON ISRAEL COLÍN; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1, 478.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8055/41/2016, El C. JUAN CARLOS DOMINGUEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 76.80 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA SECA; SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 53.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 43.05 MTS. Y COLINDA CON JERONIMO HERNÁNDEZ ROMERO; ORIENTE: 24.00 MTS CON BARRANCA SECA; PONIENTE: 23.00 MTS CON HERIBERTO HERNÁNDEZ ROMERO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,036.98 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8054/40/2016, El C. LEOVIGILDO HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 194.00 M. CON SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ; SUR: 170.00 M. CON MAXIMINA LUJÁN; ORIENTE: 14.45 M. CON CANAL DE AGUA; PONIENTE: 30.00 M. CON CAMINO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,044.95 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8058/44/2016, El C. BALDOMERO HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en ESTANCIA DE

TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.05 MTS. CON JUAN CARBAJAL HERNÁNDEZ; SUR: 23.00 MTS. CON CAMINO; ORIENTE: 7.00 MTS. CON CAMINO VECINAL; PONIENTE: EN 2 LÍNEAS LA PRIMERA DE 17.00 MTS. LA SEGUNDA DE 10.30 MTS. CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 369.06 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.- 30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8086/47/2016, El C. JERÓNIMO HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL RINCON DE TEQUESQUIPAN, DENOMINADO "LA JOYA", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 44.00 M. CON ANSELMO DE OLMOS, SUR: 36.50 M. CON CAMINO DE ACCESO, ORIENTE: 100.00 M. CON CAMINO DE ACCESO, PONIENTE: 93.00 CON ANSELMO DE OLMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3884.12 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8050/36/2016, La C. EVA HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble DENOMINADO LAS JOYITAS O LOS AILES UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 63.40 METROS Y COLINDA CON GERONIMO HERNÁNDEZ REYES, SUR: 60.70 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES, ORIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,597.78 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8087/48/2016, El C. GREGORIO DE NOVA BARRUETA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS COLINDA CON CUAUHTEMOC DE NOVA BARRUETA, SUR: 23.35 MTS COLINDA CON ESTEBAN LOPEZ OLMOS, ORIENTE: 30.14MTS COLINDA CON CARRETERA TEQUESQUIPAN – ALBARRANES, PONIENTE: 28.35 MTS COLINDA CON JESUS DE NOVA BARRUETA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 633.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7609/12/2016, La C. MA. MAGDALENA MAYA RAMÍREZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROP. DE LA C. JUALIA MAYA RAMÍREZ, SUR: 20.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROP. DEL C. HUMBERTO CRUZ SALGADO, ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL C. MARCELINO MAYA RAMÍREZ, PONIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8052/38/2016, El C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN 2 LÍNEAS LA PRIMERA 15.60 MTS. LA SEGUNDA DE 6.40 MTS Y COLINDA CON JUAN CARBAJAL ALBARRÁN, SUR: 25.20 MTS. CON CARRETERA, ORIENTE: EN 3 LÍNEAS LA PRIMERA DE 17.00 MTS. LA SEGUNDA DE 10.00 MTS. Y LA TERCERA DE 19.40 MTS. CON BALDOMERO HERNÁNDEZ REYES, PONIENTE: 28.00 MTS. CON JOSÉ HERNÁNDEZ ROMERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 877.92 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL

DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8053/39/2016, La C. JOSÉ HERNÁNDEZ ROMERO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en, ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 222.30 MTS CON LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SUR: 218.60 MTS CON SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, ORIENTE: 26.00 MTS CON CANAL DE AGUA, PONIENTE: 21.60 MTS CON CANAL DE AGUA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,246.71 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8190/52/2016, La C. MARCELINA SANTOS MARTÍNEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LAS JUNTAS DEL PEDREGAL, ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 21.00 METROS Y COLINDA CON VEREDA, SUR: MIDE 21.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CIRILO AVILES OLIVARES, ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO AVILÉS OLIVARES, PONIENTE: MIDE 20.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 420.00 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8189/51/2016, La C. MARCELINA SANTOS MARTÍNEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en LAS JUNTAS DEL PEDREGAL, ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 21.70 METROS Y COLINDA CON CIRILO AVILÉS OLIVARES, SUR: MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO AVILÉS OLIVARES, ORIENTE: MIDE 5.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO AVILÉS OLIVARES, PONIENTE: MIDE 16.93 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 252.77 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8056/42/2016, El C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, DENOMINADO LOS DE CURVA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 96.05 M. CON BARRANCA SECA, SUR: 120.00 M. CON CANAL DE AGUA, ORIENTE: 50.00 M. CON RAMIRO GONZALEZ HERNÁNDEZ, PONIENTE: 65.00 M. CON JUVENTINO HERNANDEZ ANTOLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,211.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8049/35/2016, La C. TERESA BENÍTEZ MORENO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en BARRIO DE MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 60.00 MTS. CON JUANA BENITEZ MORENO, SUR: 62.00 MTS CON ALEJANDRA MORENO MARTINEZ, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 25.00 MTS Y LA OTRA DE 9.00 MTS CON ALEJANDRA MORENO MARTINEZ, PONIENTE: 73.00 MTS YOLANDA LOAIZA VARÓN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3, 263.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8059/45/2016, El C. BALDOMERO HERNÁNDEZ REYES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 23.00 M. CON CARRETERA, SUR: 22.30 M. CON LEOVIGILDO HERNÁNDEZ REYES, ORIENTE: 92.70 M. CON HERIBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, PONIENTE: 96.00 M. CON GERONIMO HERNÁNDEZ ROMERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,137.02 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3903.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **45,577** de fecha 11 de Agosto de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señorita **ADRIANA NAVA NÚÑEZ**, en su carácter del descendiente del de cujus, como única y universal heredera y albacea, en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GERARDO NAVA**, solicitando al suscrito Notario, inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1587-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura pública número 71,929 de fecha diez de agosto del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARÍA LUNA GRANADOS, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores FABIÁN GERARDO MÁRQUEZ, MARÍA LETICIA, ALFREDO, FABIOLA y ANGÉLICA todos de apellidos GERARDO LUNA, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1583-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **99,813**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ADOLFO PÉREZ ARRIAGA**, que otorgan los señores **CARMEN ISHIWARA PÉREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y heredera y los señores **MARÍA ISABEL PÉREZ ISHIWARA, MARÍA NORMA PÉREZ ISHIWARA Y DAVID GUILLERMO PÉREZ ISHIWARA**, en su carácter de presuntos coherederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 02 de agosto del 2016.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

1580-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 35,435, de agosto 5 de 2016, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a petición de sus presuntos herederos **ROCIO MARBELLA CRAVIOTO ARIAS; VICTOR HUGO SALAZAR CRAVIOTO, CAROLA BERENICE SALAZAR CRAVIOTTO y GUILLERMO SALAZAR CRAVIOTO**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LA NOTARIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 46 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

3838.-26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE JULIO DEL AÑO 2016.

POR INSTRUMENTO NUMERO 26,701, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL MARTINEZ CARCAÑO**, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA **GRACIELA SÁNCHEZ**

MORALES, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LA SEÑORA ANA LAURA MARTINEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.

600-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

POR INSTRUMENTO NUMERO 27,131, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS GREGORIO SEVILLANO**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES **ALFONSO, JAVIER, MARIA DE LA LUZ, MARIA DE LOURDES, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MA. DE LOURDES, PEDRO y YOLANDA TODOS DE APELLIDOS GREGORIO SEVILLANO**, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

600-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **30,255** de fecha veintisiete de julio del dos mil dieciséis se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA ESPINO VELEZ** a petición de su presunto heredero el señor **ANTONIO VELAZQUEZ CASTILLO**, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 28 días del mes de julio del año 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33.

1589-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,148 de fecha 02 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada ante mí, se inició ante la Suscrita Notaria **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PRIMITIVO GUADALUPE REYES**, también conocido como **GUADALUPE REYES MENDOZA, GUADALUPE REYES, J. GUADALUPE REYES, J. GUADALUPE REYES MENDOZA**, que otorgaron los señores **ESTEFANIA CRUZ SALINAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **REYES CRUZ, REYNA REYES CRUZ, ALFREDO REYES CRUZ, MARIA SONIA REYES CRUZ Y ROSALBA REYES CRUZ**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 02 de agosto del 2016.

M. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-**
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

601-B1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,157, de fecha 9 de Agosto del año 2016, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA ESTELA ARREDONDO RAMOS**, que

otorgan los señores **JORGE ALBERTO CASTILLO RUEDA, JORGE ALBERTO CASTILLO ARREDONDO y BRENDA FERNANDA CASTILLO ARREDONDO**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 17 de Agosto del 2016

MAESTRA EN DERECHO **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-** RÚBRICA.

601-B1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,166 de fecha 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada ante mí, se inició ante la Suscrita Notaria **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AMADO SERRANO**, también conocido como **AMADO SERRANO MURRIETA**, que otorgaron las señoras **MARIA DE JESUS DE LOS SANTOS JIMENEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **JOSEFINA SERRANO DE LOS SANTOS y MARGARITA SERRANO DE LOS SANTOS**, en su carácter de descendientes directas del de Cujus, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 16 de agosto del 2016.

M. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-**
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

601-B1.- 29 agosto y 7 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C CLAUDIA GUADALUPE ORDAZ ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 7, MANZANA 77, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 8; AL ORIENTE; 8.00 MTS. CON LOTE PASEOS DE LAS AVES; PONIENTE: 8.00 MTS CON LOTES 45 Y 46 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PÚBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

C.REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1595-A1.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. SILVESTRE ANGELES ANGELES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1051.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE LOTE 2, MANZANA 93, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

NORTE: 12.00 MTS. CON P. DE LOS VIRREYES.-

AL ORIENTE: 11.76 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUR: 12.30 MTS. CON LOTES 20 Y 21.-

AL PONIENTE: 9.07 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 124.98 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de agosto del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1625-A1.-2, 7 y 12 septiembre.